

Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: NAVELUNA S.L.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: COMUNICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 25 de septiembre de 2008.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

2322.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: PROVIDENCIA DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS.

NOMBRE	EXPDTE
MOHAMED EATTEY ALBERTO	50340
MOHAMED AHMED MOHAMED	19314
MOHAMED TEIB MOHAMED	10740
MOHAMED ABDESELAM ABDERRAHMAN	29335
MOHAND AMAR AMAR	21052
MOHAMED AHMED ALI	10751
MOHAMED MOHAMED HASSAN	5670
MOHAND AISA MALIKA	2253
MOHAMED TAHAR ABDELHAKIN	16508
MOHAMED YAHIA WHUAMNI	50715
MOHAND AISA ALI	11761

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 25 de septiembre de 2008.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2323.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente, celebrada el 22 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL SECTOR DE TELEMARKETING.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que dice literalmente lo que sigue:

"Según la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y del orden fiscal, que modificó el apartado 2 de la Disposición adicional trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la cuál, los empresarios encuadrados en algunos de determinados sectores productivos y de servicios de las Ciudades de Ceuta y Melilla, respeto de los trabajadores que presten servicios en sus centros de trabajo ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla, tienen derecho a una bonificación de hasta el 40% en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial.

Esta bonificación se estableció por un período de tiempo limitado, siendo aplicable en los boletines de cotización hasta el mes de Marzo de 2010, según la última prórroga en la Orden del TAS TAS/710/2008, de 7 de Marzo.

El pasado 11 de Abril la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla presentó en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para la modificación de la Disposición Adicional Trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social, para ampliar la bonificación en las Cuotas de la seguridad Social a todos los sectores económicos de ambas Ciudades e incrementar el porcentaje de aplicación del 40 al 50% de carácter fijo por un periodo de cinco años prorrogables.

Esta propuesta, largamente demandada por la práctica totalidad de los agentes sociales y empresariales de ambas ciudades, constituye una medida que complementaría las especialidades fiscales y los incentivos a la inversión y generación de empleo en Ceuta y Melilla, y que contribuiría a corregir los significativos desequilibrios que se producen en ambas Ciudades Autónomas derivados de su extrapeninsularidad, de lo limitado de sus ámbitos territoriales y de la escasez de recursos naturales, significando un estímulo para las inversiones mediante la reducción de los costes laborales de las empresas privadas que desarrollan sus actividades en los sectores económicos de la Ciudad.

Al igual que ocurre con las bonificaciones fiscales existentes en Ceuta y Melilla y con los distintos regímenes de ayudas e incentivos a la inversión en vigor, el objetivo último de la Proposición de Ley es contribuir a disminuir la alta tasa de desempleo - mayoritariamente femenino y juvenil - que soportan Ceuta y Melilla, en comparación con las del resto de España mediante la promoción de la inversión y la actividad empresarial. Además, esta medida contribuiría a reducir su déficit comercial con respecto al resto de España y de la Unión europea.

La propuesta anterior se dirige específicamente a reducir los costes salariales de ambas ciudades debidos en su mayor parte debido a los desequilibrios apuntados y a la discontinuidad de Ceuta y Melilla con respecto al resto del territorio nacional y comunitario. En el período 2000-2004 los costes salariales en Ceuta y Melilla han experimentado un crecimiento superior en media interanual, respecto a la media nacional en términos acumulativos del 20.81% en Ceuta y en Melilla, frente al 13.26% de la media nacional (datos de la Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas).

La Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de su mandato estatutario de contribuir al desarrollo económico de la Ciudad y, por ende, al bienestar del conjunto de los ciudadanos, tiene la firme voluntad de promover la creación de inversión y empleo en aquellos sectores con mayor potencial de creación de empleo cualificado. Dadas las limitaciones territoriales y de recursos de la Ciudad, además de la evolución de las economías más desarrolladas hacia sectores basados en la gestión del conocimiento y de las nuevas tecnologías, la Ciudad Autónoma pretende minimizar las limitaciones que las diferencias de costes salariales apuntadas claramente establecen de cara a la creación de empleo en estos sectores.

Por este motivo, visto el interés por Melilla despertado recientemente en sectores como los señalados y las diferencias de costes salariales observadas, la Ciudad Autónoma pretende impulsar la creación de empleo mediante la ampliación la bonificación al 40% de los costes de la Seguridad Social mediante una Bases específica de ayudas que estará en vigor hasta tanto en cuanto la ampliación solicitada no surta efecto.

Estas ayudas se dirigirán a las empresas con trabajadores que presten servicios en aquellos centros de trabajo ubicados en la Ciudad de Melilla para alcanzar la bonificación vigente del 40% en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial en los sectores de Telemarketing/Contact Center.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I. La convocatoria, que corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo, quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto el fomento del sector de Telemarketing / Contac Center en la Ciudad Autónoma de Melilla de modo que generen empleo y supongan un impulso de los sectores económicos de la Ciudad de Melilla.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para el Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A. Cada convocatoria pública determinará el importe máximo anual de las ayudas.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1.- Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u Organismo competente apruebe la inclusión del sector objeto de subvención en las

bonificaciones concedidas por el Estado en las aportaciones a las cuotas de la seguridad social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial, de dichas contrataciones. (orden TAS/710/2008 de 7 de Marzo, o de la que en su caso la sustituya), o hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga el presente régimen de ayudas.

2.- Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualesquier empresa sea PYME o no, con personalidad jurídica propia, que tengan centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y en cuyo objeto social venga expresamente reflejado la actividad empresarial objeto de las presentes bases reguladoras.

Se entiende por PYME lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras podrán ser objeto de ayuda los proyectos empresariales en el sector de Telemarketing/Contact Center en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Se entiende por Telemarketing la actividad o método de comercializar productos y servicios, a través de diversos canales de comunicación como pueden ser teléfono, fax, e-mail, internet, etc., así como otras tareas de gestión empresarial (información comercial, operaciones de recobro....) en las que el común denominador es la utilización de medios telemáticos para el desarrollo de su actividad principal.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de tener centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Sólo se subvencionarán contrataciones dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social inscritos en el Centro de Trabajo de la Ciudad Melilla.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse como gastos subvencionables las cuotas de la Seguridad Social pagadas por todo trabajador dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluidos en la plantilla de la empresa beneficiaria, aún cuando no se traten de contratos de nueva formalización, desde el 01 de Enero del año de la notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de Diciembre de ese año, mediante contratos de trabajo registrados en la oficina de empleo de Melilla y que guarden relación directa con la actividad subvencionada.

2. Los trabajadores contratados a tiempo parcial se subvencionará en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

3.- Las bonificaciones de cuotas por contingencias comunes así como por desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial serán aplicables respecto de todos los trabajadores por cuenta ajena y asimilados, incluidos los socios de cooperativas de trabajo asociado, que presten sus servicios en centros de trabajo ubicados Melilla.

Artículo 8.- Cuantía y Límites de las Ayudas.

1.- Las ayudas objeto de las presentes bases será para aquellas contrataciones consideradas subvencionables conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7. Constarán del pago de hasta el 40% de forma similar a lo dispuesto en la orden TAS/710/2008 de 7 de Marzo, o de la que en su caso la sustituya, en las aportaciones a las cuotas de la seguridad social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial, de dichas contrataciones.

Para el cálculo de la subvención será de aplicación, exclusivamente en lo referente a la parte empresarial, según lo reflejado en el "Acuerdo sobre materia concreta, suscrito entre las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas de la Ciudad Autónoma de Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria" publicado en BOME de 1 de Abril de 2005., o acuerdo posterior que lo sustituya.

2.- El tiempo máximo subvencionable para este tipo de ayudas será de doce meses a contar desde el 1 de Enero del año de la notificación de la resolución, o hasta el momento en que la bonificación existente actualmente del 40% según la orden TAS/710/2008 de 7 de Marzo, o de la que en su caso la sustituya, haga efectiva dicha bonificación para todos los sectores, o al menos que se pueda incluir este sector concreto.

3.- El presente régimen de ayudas, además del límite temporal establecido en el punto anterior, vendrá limitado por la cuantía de cada convocatoria, previa dotación presupuestaria suficiente.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de las ayudas.

1.- La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad.

2.- Las bonificaciones de cuotas reguladas en esta orden serán compatibles con las establecidas con carácter general en los Programas de Fomento de Empleo, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100 por ciento.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Mantener la actividad empresarial que fundamenta la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A..

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., en los plazos establecidos la ejecución del proyecto empresarial, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas internacionales o nacionales.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Memoria del proyecto empresarial según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación especificada en la propia solicitud.

4) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cua-

lesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

7) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Previsión de empleo derivado del proyecto.</i>	<i>hasta 40</i>
2	<i>Grado de maduración y definición del proyecto</i>	<i>hasta 30</i>
3	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el proyecto empresarial.</i>	<i>hasta 20</i>
4	<i>Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad.</i>	<i>hasta 10</i>

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un

Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de

seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16.- Pagos y justificación de las ayudas.

1. El pago se realizará se realizará mediante cuadro demostrativo de empleo que figura en la

solicitud de ayudas en la forma y plazo previsto en el presente artículo.

2. El pago de la subvención se podrá realizar

a. En un solo pago una vez justificado la totalidad de las contrataciones objeto de la subvención y transcurrido los plazos establecidos en el presente artículo.

b. En dos plazos. El primero por importe de la liquidación de los seis primeros meses siempre que se hayan abonado y justificado los Seguros Sociales de los seis primeros meses (Del 1 de Enero al 30 de Junio) . El segundo y último una vez que se hayan abonado y justificado los Seguros Sociales desde el sexto hasta el duodécimo mes desde el mes de la notificación de la resolución (Del 1 de Julio al 31 de diciembre).

c. Anticipo del 100% de la subvención concedida, previa presentación preceptiva de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

6. Para proceder al abono de las ayudas, el beneficiario queda obligado a justificar el empleo en los plazos establecidos, debiendo aportar la siguiente documentación:

6.1.- Documentación a aportar para justificar en un solo plazo el empleo comprometido:

6.1.a) D.N.I. ó documento equivalente.

6.1.b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral de los puestos de trabajo subvencionados.

6.1.c) Informe de Vida Laboral de la Empresa desde el inicio de actividad hasta la fecha de justificación emitido por la Seguridad Social.

6.1.d) TC1 y TC2 de las cuentas de cotización de la empresa de los doce meses siguientes al mes de la notificación de la resolución.

6.1.e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social

6.2.- Documentación a aportar para justificar en dos plazos el empleo comprometido:

6.2.1.- Documentación a aportar para justificar el empleo para proceder al pago del primer semestre de la subvención:

6.2.1.a) D.N.I. ó documento equivalente.

6.2.1.b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral de los puestos de trabajo subvencionados.

6.2.1.c) Informe de Vida Laboral de la Empresa desde el inicio de actividad hasta la fecha de justificación emitido por la Seguridad Social.

6.2.1.d) TC1 y TC2 de las cuentas de cotización de la empresa de los seis meses siguientes al mes de la notificación de la resolución.

6.2.1.e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

6.2.2.- Documentación a aportar para justificar y proceder al pago del segundo semestre de la subvención:

6.2.2.a) Informe de Vida Laboral de la Empresa desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación emitido por la Seguridad Social.

6.2.2.b) TC1 y TC2 de las cuentas de cotización de la empresa desde el séptimo mes hasta el duodécimo mes desde el mes de la notificación de la resolución.

6.2.2.c) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

7. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

8. El beneficiario deberá justificar las contrataciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto 8.2 de las presentes bases.

9. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

10. Si el empleo justificado por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

11. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros

órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 18. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 55% del empleo comprometido, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos

oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 25 de septiembre de 2008.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

2324.- Con fecha 23 de septiembre de 2008, se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2008/2009.

En Melilla, a 23 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.